



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU MUNICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA.**

Fonseca – La Guajira, trece (13) de marzo de 2023.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ALBERT ENRIQUE RINCONES BOLAÑOS
DEMANDADO: MARYURIS YULITZA BUILES MOSCOTE
RADICACION: 44-279-40-89-002-2023-00050-00

AUTO INTERLOCUTORIO

En atención a la anterior solicitud de medidas cautelares, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECRÉTESE EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte excedente del salario mínimo legal mensual vigente del sueldo devengado, prestaciones sociales, bonificaciones, liquidaciones, y demás emolumentos embargables que posea la demandada MARYURIS YULITZA BUILES MOSCOTE, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.936.095 como empleado y/o contratista de la COOPERATIVA COOMICERREJON. Exceptúense los dineros inembargables.

SEGUNDO: DECRÉTESE EL EMBARGO Y RETENCIÓN en las proporciones legales de los saldos bancarios que tenga o llegare a tener en cuenta corriente, de ahorros, CDT, o cualquier otro título bancario o financiero que posea la demandada, MARYURIS YULITZA BUILES MOSCOTE, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.936.095, en las siguientes entidades bancarias: BANCO AV VILLAS, BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR Y BANCO BBVA COLOMBIA. Exceptúense los dineros inembargables.

TERCERO: Por secretaría, LÍBRENSSE los correspondientes oficios. ADVIÉRTASE que ante la desobediencia a la presente orden judicial deberá responder por los valores y se hará acreedor a una sanción.

CUARTO: LIMÍTESE el embargo a la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez